

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL****RESOLUCIÓN No. 1000-2025****De 11 de Septiembre de 2025**

Que Reglamenta el artículo 21 (transitorio) del Decreto Ejecutivo 306 de 3 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda (FVS) y deroga el Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de junio de 2019

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**En uso de sus facultades constitucionales y legales,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que el Estado establecerá una política nacional de vivienda, destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante sus leyes especiales establece las bases de la política nacional de vivienda, dirigida a satisfacer las necesidades habitacionales de la población panameña, en especial a los sectores con menos recurso;

Que mediante la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, por la cual se organiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, se indica que corresponde a esta entidad, entre otras funciones; adoptar las medidas del caso para facilitar la realización de programas masivos de soluciones habitacionales de interés social por parte de las diferentes dependencias y entidades del sector público y privado, mediante la formulación de políticas crediticias especiales y la creación de incentivos de todo orden;

Que, para cumplir con la necesidad de mejoramiento habitacional de la población panameña, mediante el Decreto Ejecutivo 306 de 31 de julio de 2020, se creó el Fondo Solidario de Vivienda (FSV), el cual establece un aporte económico (bono solidario) para familias de bajos ingresos para la adquisición de una unidad habitacional nueva;

Que el Fondo Solidario de Vivienda tenía por finalidad favorecer el acceso de una vivienda a las personas que carezcan de ella atendiendo una necesidad básica que facilita y promueve el desarrollo de la comunidad constituyendo así su carácter de interés social, cumpliendo con lo establecido en la Ley 61 de 23 de octubre de 2009;



Resolución No. 120-2025
de 11 de Sept. de 2025
Página No.2 de 3

Que el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, venció el Fondo Solidario de Vivienda, existiendo aún proyectos en ejecución. Por lo tanto, se hace necesario identificar las condiciones que deben existir para el reconocimiento del bono solidario a los beneficiarios de viviendas bajo el código de zona RBS a la fecha de vencimiento del Fondo Solidario de Vivienda;

Que la Resolución No. 430 de 2020 de 25 de agosto de 2020, "*por la cual se reglamenta el Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda (FSV)*", establece como requisitos indispensables para ingresar la solicitud de aprobación del aporte económico y correspondiente solicitud de inspección de verificación de avance del proyecto, la presentación de la información del proyecto y el expediente de evaluación de los beneficiarios, lo que incluye copia de cédula, carta de trabajo, ficha de seguros social y carta de aprobación bancaria, entre otras.

Que, el precitado Decreto, establece en el artículo 21 que los proyectos que no hubiesen culminado su ejecución al 30 de junio de 2024, continuarán su trámite administrativo e inspecciones, por lo tanto, se hace necesario identificar las condiciones que deben existir para el reconocimiento del bono solidario a los beneficiarios de viviendas bajo el código de zona RBS a la fecha de vencimiento del Fondo Solidario de Vivienda;

Que el artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 306 de 31 de julio de 2020, establece que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial queda debidamente facultado para regular esta materia a través de Resoluciones Ministeriales, en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1: Las condiciones que deben mantener los proyectos que se han desarrollado dentro del programa Fondo Solidario de Vivienda que al 30 de junio de 2024 no hayan concluido su ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 (transitorio) del Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, son las siguientes:

- 1- Proyectos aprobados con el código de zona RBS cuyas viviendas se encuentran construidas y cuenten con los beneficiarios de la vivienda y que no cuenten con la Resolución Ministerial;
- 2- Proyectos aprobados con código de zona RBS cuyas viviendas están en construcción, que al momento de la inspección cumplieran con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No.430 de 2020, incluyendo los expedientes de evaluación de los beneficiarios de la vivienda.
- 3- Viviendas cuyo compromiso de pago se encuentre registrado mediante resolución ministerial.



Resolución No. 1000 -2025
de 11 de Sept. de 2025
Página No.3 de 3

Solo en estos casos se continuará con el trámite administrativo de los referidos proyectos hasta la entrega de la vivienda aprobada. El pago del bono solidario a los beneficiarios será desembolsado siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución No. 430 de 2020 de 25 de agosto de 2020. *“Por la cual se reglamenta el Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda (FSV)”*.

Artículo 2: La presente Resolución es de interés social, y tendrá efectos retroactivos hasta el 1 de julio de 2024.

Artículo 3: Esta Resolución reglamenta el artículo 21 (transitorio) del Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020, que subroga el Decreto Ejecutivo No.10 de 15 de enero de 2019, que crea el Fondo Solidario de Vivienda (FVS) y deroga el Decreto Ejecutivo No.50 de 31 de mayo de 2019 y el Decreto Ejecutivo No.54 de 26 de junio de 2109.

Artículo 4. Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 117 de la Constitución Política de la República, Ley 22 de 29 de julio de 1991 y Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Decreto Ejecutivo No.306 de 31 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALCIBIADES PINZÓN
Viceministro de Vivienda, Encargado

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL


SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 16-9-25


JAIME A. JOVANÉ C.


Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

JAJC/MIIdDR.